



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo Singular: 2015-00090-00
Demandante: BANAGRARIO S.A.
Demandado: WILLIAM CESAR CARO WILCHES

En atención a la solicitud de folio 22 cdno dos en la referencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado en referencia, en forma individual o conjunta, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S o cualquier otra clase de depósito susceptible de esta medida, en BANCO ITAÚ. Oficiese. La medida se limita hasta en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$ 41.000.000.00) M/CTE. Comuníquese esta medida al Gerente de las respectivas entidades bancarias, para su cumplimiento, informando que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición del Juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia en esta Ciudad, en la Cuenta de depósito judicial **No. 732262042001**, y que para estos efectos se deben tener en cuenta el Art. 593-10 del C. G. P. Por secretaria oficiese. Téngase en cuenta el inciso sexto del artículo 599 ibídem.

SEGUNDO: Dese a conocer esta decisión de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Juez

Fyrh/glrt